



Resolución Jefatural N° 002–2023–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 11 de enero de 2023.

VISTOS; Directiva N° 0005-2021-EF/54.01; Informe N° 015-2023–SUNARP/ZRXI/UAJ del 11 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, con el objeto que las instituciones públicas del Sector Público u organización de la Entidad programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” (en adelante Directiva), el cual, tiene la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, al respeto, el numeral 24.2. del artículo 24° de la citada Directiva, establece lo siguiente: “El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva”. (lo subrayado es nuestro).

Que, de igual forma, el numeral 27.3. del artículo 27° de la citada Directiva indica que, “Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva”. (lo subrayado es nuestro).

Que, en ese contexto, con la finalidad de agilizar las gestiones administrativas de esta Entidad, esta Jefatura considera delegar las facultades atribuidas en el marco de lo establecido en el numeral 24.2 y 27.3 de la citada Directiva, al Jefe de la Unidad de Administración para, aprobar

y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, sobre el particular, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO), indica lo siguiente: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*.

Que, asimismo, el artículo 79° del TUO, establece lo siguiente: *“El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia”*.

Que, por su parte, MORON URBINA¹ indica lo siguiente: *“(…) La delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por la ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no son revocadas o avocadas por el superior. Como posteriormente se apreciará, la transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, pues el delegante mantiene algunas potestades aún operada la delegación. (...)”*.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha efectuado el análisis correspondiente, a través del Informe N° 015-2023–SUNARP/ZRXI/UAJ del 11 de enero de 2023, concluyendo lo siguiente: *“4.1. Resulta legalmente viable la delegación de facultades y/o atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración para que, apruebe el Cuadro Multianual de Necesidades y realice las modificaciones del mismo, a fin de agilizar la gestión administrativa propias de esta Entidad, dentro del marco de lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”*.

Que, en tal sentido, en atención a la normativa citada, al análisis efectuado por la Unidad de Asesoría Jurídica y con la finalidad de agilizar la gestión administrativa propias de esta Zona Registral, esta Jefatura determina viable la delegación de facultades y/o atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración para que, apruebe y modifique el Cuadro Multianual de Necesidades, dentro del marco de lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica S.A.; Decima segunda Edición, octubre 2017, página 518.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las facultades y/o atribuciones al JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN para que, apruebe y modifique el Cuadro Multianual de Necesidades, dentro del marco de lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”; conforme a las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jefe de la Unidad de Administración a quien se delega la facultad mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá informar trimestralmente a la Jefatura Zonal de esta Zona Registral, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrán vigencia a partir del 11 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a las partes interesadas para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**